



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MAURICIO ACOSTA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El presente contrato se adjudica a la empresa MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 26 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), derivado de la declaración desierta del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, con número en CompraNet LPN/LA-04841000-E7-2018. CANAL 22 cuenta con la requisición número 00177, de fecha 2 de febrero de 2018, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 35801.

DECLARACIONES

I. Declara CANAL 22:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante



- la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 80,361, otorgada en fecha 9 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, el Lic. José Alejandro Villaseñor Valerio, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.

II. Declara EL PROVEEDOR:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles, de acuerdo con la escritura pública número 84,242, de fecha 12 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Titular de la Notaría Pública número 127 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro



Público de Comercio bajo el folio mercantil número 324,163, en fecha 22 de septiembre de 2004;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, la prestación de servicios de limpieza a todo tipo de industria, ya sea que pertenezca a la Federación, Estado o Municipio de la entidad federativa, así como la coordinación y supervisión de estudios y proyectos relacionados con las áreas de limpieza y mantenimiento de edificios;
- c) Que de conformidad con la escritura pública número 84,242, de fecha 12 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Titular de la Notaría Pública número 127 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 324,163, en fecha 22 de septiembre de 2004, se hace constar que el C. Mauricio Acosta García, es su Director General, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para prestar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número MSE0405127M9;
- f) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio 18NA4467500, de fecha 15 de marzo de 2018;
- g) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio 1520877669865170216725, de fecha 12 de marzo de 2018;
- h) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de CANAL 22;



- k) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios/accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- l) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con CANAL 22, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- m) Que bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y
- n) Que para los efectos derivados de este contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Ramón Prida número 36, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15900, Ciudad de México.

III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de CANAL 22 el servicio integral de limpieza de instalaciones y contenidos en las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., CANAL 22, bajo las condiciones de entrega, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente instrumento y de conformidad con el ANEXO TÉCNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. En el presente contrato CANAL 22 no otorgará anticipo alguno a EL PROVEEDOR.

Como remuneración por los servicios que alude la Cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR un monto total por la cantidad de \$1,637,230.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA



PESOS 27/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones de Ley correspondientes, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en 10 (diez) parcialidades, cada una por un importe de \$163,723.02 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 02/100 M.N.), cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones de ley que correspondan; previa entrega y aceptación mensual de los servicios devengados y ejecutados al 100% (cien por ciento), en los términos del contrato, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa verificación de los servicios y aceptación de los mismos por la Lic. Elva María Galván Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien la supla o sustituya en el cargo, conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, CANAL 22 a través de la Lic. Elva María Galván Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a EL PROVEEDOR y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR, por lo que éste acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. EL PROVEEDOR también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.



Si CANAL 22 no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

En caso de que CANAL 22 haya efectuado el pago a EL PROVEEDOR, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22.

TERCERA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre LAS PARTES.

CUARTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir fianza expedida por una compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

En todo caso, la fianza o fianzas que se otorguen deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:



- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En términos del segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR garantiza a CANAL 22 los servicios prestados en cuanto a la calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación, por lo que responderá por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, durante la vigencia de este instrumento.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, por lo que, en su caso, CANAL 22 únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por lo no cumplido.

La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR contará con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente durante la vigencia del presente contrato; para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores de la firma del presente contrato. Este documento lo entregará en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de CANAL 22.

Dicha póliza deberá ser por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato antes I.V.A., y cubrirá los posibles daños y perjuicios causados a la



comunidad de CANAL 22 con motivo de los servicios, así como el pago de los daños a las instalaciones y bienes patrimoniales de la televisora.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán cubiertos por cuenta directamente de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR quedará obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente servicio, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que CANAL 22 decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

El incumplimiento en la presentación de las garantías y póliza será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para CANAL 22, independientemente de que CANAL 22 podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

QUINTA.

La Lic. Elva María Galván Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de CANAL 22, o quien la supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre LAS PARTES durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios profesionales que realice CANAL 22 no libera a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.



Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a CANAL 22 de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la institución fiscalizadora contemplada en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a CANAL 22 y a EL PROVEEDOR todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

SEXTA. Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de LAS PARTES. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA. Los pagos mencionados y efectuados a EL PROVEEDOR cubren la partida de honorarios profesionales del personal que utilice en la prestación de los servicios materia del contrato.

OCTAVA EL PROVEEDOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegará a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. CANAL 22 no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

NOVENA. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a CANAL 22 la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si CANAL 22 determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR deberá actualizar la garantía correspondiente.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de EL PROVEEDOR.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que EL PROVEEDOR la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

UNDÉCIMA. Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por LAS PARTES de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

DUODÉCIMA. Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22;
- b) Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos; y,
- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Quando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.



EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA
TERCERA.

De conformidad con los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP, y 95 y 97 de su Reglamento, CANAL 22 aplicará las penas convencionales que a continuación se detallan, en caso de que EL PROVEEDOR incurra en los siguientes supuestos:

- a) Si EL PROVEEDOR realiza con atraso alguna de las actividades de aseo y limpieza, con las frecuencias y/o programa de trabajo estipulados en el ANEXO TÉCNICO, se le impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL PROVEEDOR cumpla con dicha obligación y será cubierto por EL PROVEEDOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
- b) Si EL PROVEEDOR no entrega completos los materiales conforme a los señalado en el ANEXO TÉCNICO, CANAL 22 le impondrá una pena del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL PROVEEDOR cumpla con dicha obligación, y será cubierto por EL PROVEEDOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
- c) Si EL PROVEEDOR no presenta la maquinaria y equipo completo conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, si no los mantiene permanentemente, si los retira para otro servicio o si no sustituye el equipo que se descomponga en los plazos estipulados, CANAL 22 le impondrá una pena 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de retraso hasta el día en que el proveedor cumpla con dicha obligación, y será cubierto por EL PROVEEDOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
- d) Si EL PROVEEDOR no sustituye las inasistencias de su personal a más tardar en una hora posterior a la notificación del administrador del contrato, CANAL 22 le



impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe de la facturación diaria que corresponda, por cada hora de retraso hasta la hora en que EL PROVEEDOR cumpla con dicha obligación, y será cubierto por EL PROVEEDOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.

- e) Si EL PROVEEDOR no lava los cristales externos en la fecha establecida, CANAL 22 le impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la factura mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL PROVEEDOR cumpla con dicha obligación, y será cubierto por EL PROVEEDOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, en caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectivas las garantías de cumplimiento.

Asimismo, CANAL 22 aplicará la deductiva correspondiente, de conformidad con lo siguiente:



- Por cada persona que no se presente a laborar en el turno correspondiente de acuerdo a lo establecido en la plantilla de personal, se descontará el 100% del importe de cada trabajador de acuerdo a la especialidad y categoría que desempeñe, tomando como base el precio unitario integrado diario que haya presentado EL PROVEEDOR en su propuesta económica.

La suma de todas las deducciones de pago que sean aplicadas no excederá el monto de la fianza a favor entregada por EL PROVEEDOR, en caso de que se exceda se iniciará el procedimiento de rescisión de contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que EL PROVEEDOR presente para su cobro.

DÉCIMA
CUARTA.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para CANAL 22, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- b) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- c) Si se comprueba que EL PROVEEDOR no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró; y,
- d) Si EL PROVEEDOR hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, CANAL 22 podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA QUINTA, según sea el caso.

DÉCIMA
QUINTA.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:



- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de EL PROVEEDOR implique que se extinga para CANAL 22 la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto CANAL 22 determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA
SEXTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, CANAL 22 procederá a rembolsar, previa solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.



DÉCIMA
SÉPTIMA.

LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a CANAL 22, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de CANAL 22.

Cuando EL PROVEEDOR se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de CANAL 22, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a CANAL 22, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

DÉCIMA
OCTAVA.

EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a CANAL 22 de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice CANAL 22 por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

DÉCIMA
NOVENA.

LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

VIGÉSIMA.

Para lo no convenido en el presente contrato, LAS PARTES se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria; al Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

VIGÉSIMA
PRIMERA.

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

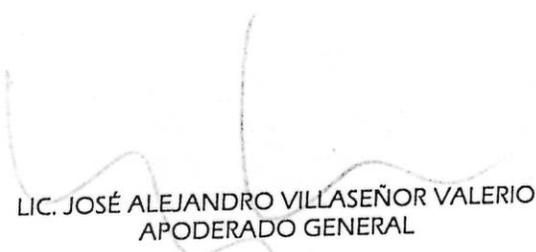
VIGÉSIMA
SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

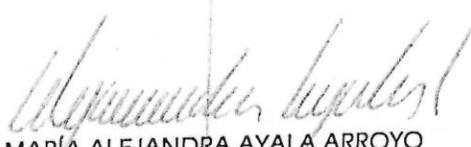
EL PROVEEDOR
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.



LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
APODERADO GENERAL



C. MAURICIO ACOSTA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL



LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).



Matriz: Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del. Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
 Correo electrónico servmagce@hotmail.com
 R.F.C. MSE0406127M9
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 Aletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
 Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 PRESENTE,

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 (CANAL 22)
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO No. 1
 (ANEXO TÉCNICO)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:
 SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y CONTENIDOS

15 MAR 2018
 RECIBE
 ANEXO: [Handwritten signature]

C. Mauricio Acosta García, en mi carácter de representante legal de la empresa MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento de "Petición de Oferta", referente al Servicio Integral de Limpieza de Instalaciones y Contenidos, nos comprometemos a brindar el servicio solicitado conforme a las especificaciones técnicas de los servicios requeridos y que se describen a continuación:

1. OBJETO.

Televisión Metropolitana S.A. de C.V, en adelante CANAL 22 requiere los servicios de aseo y limpieza integral de instalaciones y contenidos, con el fin de conservarlas en óptimas condiciones de higiene, funcionalidad e imagen.

Se entiende por contenidos los escritorios, sillas, mesas, modulares, bancos, lapetes, libreros y demás mobiliario y equipo que se encuentra dentro de las instalaciones de CANAL 22, a excepción del equipo de cómputo, equipo de telefonía, maquinaria mayor y equipo electrónico.

2. LUGAR Y FORMA

La prestación de los servicios de aseo y limpieza deberá realizarse en las instalaciones que ocupa CANAL 22, edificio "Pedro Infante" y bodega No. 6 dentro del edificio "Ciudad del Cine" de los Estudios Churubusco, con domicilio en Calle Aletas No. 2, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

Las instalaciones tienen las siguientes características:

Edificio "Pedro Infante": Planta baja, tres niveles, estacionamiento, un elevador, escaleras, azotea, comedor, bodega, dos toros (estudios de grabación) y tres camerinos.

Edificio Ciudad del Cine: Bodega 6. Bodega con una dimensión de 500 m².

3. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la prestación de los servicios objeto del presente anexo será del primer día hábil siguiente al de la notificación del fallo y hasta el 31 de Diciembre del 2018

4. RESPONSABLE Y ADMINISTRADOR DE LOS SERVICIOS.

El titular de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o a quien este designe será el responsable de verificar y administrar el cumplimiento de los servicios objeto del presente anexo.

5. DIAS Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS.

Los servicios integrales de limpieza deberán ser proporcionados en dos turnos:

- a. Matutino de lunes a viernes de las 7:00 a las 15:00 horas, compuesto por 7 aseadores, y 1 pulidor, más 1 supervisor interno del servicio.
- b. Vespertino de lunes a viernes de las 15:00 a las 21:00 horas, compuesto por 6 aseadores y un pulidor, más un supervisor interno del servicio.
- c. Sábados de las 07:00 a las 15:00 horas, compuesto por 25 elementos, más un supervisor interno del servicio.

CONTRATO TV MET NÚM.: 39/3/2018

ANEXO TÉCNICO (7 FOLIAS)



Matriz: Ramón Prda No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
Correo electrónico servmagce@hotmail.com
R.F.C. MSE0406127M9
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE,

6. DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y RUTINAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL

Los servicios integrales de limpieza se proporcionarán en las instalaciones de CANAL 22, descritas en el numeral 2 del presente anexo técnico conforme a lo siguiente:

a. Limpieza ordinaria

La que se realiza de manera frecuente, es decir, de lunes a sábado en los lugares descritas en el numeral 2 del presente anexo técnico y que debe considerarse como mínimo las siguientes actividades:

- Diariamente:
 - Recolección y concentración de basura en los contenedores provistos para ese fin.
 - Trapeado húmedo de escaleras y pisos
 - Limpieza de sanitarios generales y privados
 - Sacudido de muros de madera
 - Sacudido de puertas y cancelas de madera
 - Limpieza húmeda de muros
 - Limpieza húmeda con líquido especial a muros de cristal
 - Limpieza húmeda de marcos, puertas y ventanas
 - Barrido y retiro de basura y hierba de banquetas y área de estacionamiento
 - Limpieza de oficinas/cubículos, áreas de trabajo
 - Colocar consumibles en los baños (papel para manos, papel higiénico y jabón líquido para manos)
 - Limpieza de cabinas, muros, espejos y pisos
 - Brillado de pisos de loseta vinílica en corredores, pasillos, salas, oficinas
 - Limpieza y lavado de área de comedor
 - Limpieza pasamanos
 - Limpieza de muebles (madera, metálicos, cristal, forro piel, forro vinil, formica).
 - Limpieza de cabina de elevador de pasajeros y montacargas.
- Semanalmente
 - Limpieza de cancelería de aluminio (puertas, muros y ventanas)
 - Lavado de cestos de basura
 - Limpieza superficial de extintores
 - Lavado y limpieza de puertas
 - Lavado de sanitarios y su mobiliario
 - Limpieza de ventanales y puertas de aluminio
 - Lavado y aspirado de tapicería en sillería, sillones y solás
 - Limpieza de cuadros y adornos
 - Limpieza de lámparas de mesa
 - Limpieza de rejillas de aire acondicionado
 - Limpieza de refrigeradores
 - Limpieza de enfriador de agua
 - Aspirado, en su caso, lavado de alfombras
- Quincenalmente
 - Lavado y encerado de pisos de loseta vinílica y madera, cuando así se requiera.
 - Lavado de alfombras.
- Trimestralmente
 - Lavado de cristales interiores y exteriores. Posterior a los 30 días naturales de iniciado el servicio, deberá programarse el primer lavado de cristales. EL LICITANTE deberá considerar el equipo conveniente para su realización, observando las medidas de seguridad para eliminar riesgos
- Fines de semana, trabajos considerados como especiales:



Matriz: Ramón Prda No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 16900, Del. Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
 Correo electrónico servmagee@hotmail.com
 R.F.C. MSE0405127M9
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
 Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 PRESENTE,

- Para el lavado de cubículos y encerados de pisos, los cuales para su atención personal de limpieza deberá mover o retirar mobiliario.

MI REPRESENTADA deberá disponer los desechos sólidos en el contenedor de basura indicado por la Jilular de la Dirección de Administración; así como los desechos sólidos generados, derivados de sus eventos especiales; lo cual no deberá presentar un costo adicional.

b. Limpieza profunda

Se refiere a toda actividad que se realice de manera programada y de forma minuciosa, empleando los equipos y utensilios señalados en este Anexo Técnico. Estas actividades serán informadas por el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

La supervisión de las actividades del servicio de limpieza que preste MI REPRESENTADA estará a cargo del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales y se realizará de manera aleatoria dos veces al día.

7. PROGRAMA DE TRABAJO

MI REPRESENTADA proporcionará los servicios de limpieza integral, presentaremos un programa de trabajo que deberá considerar como mínimo las actividades a realizar, y complementar o proponer las que considere necesarias para mantener en perfecto estado de higiene las instalaciones de CANAL 22.

8. MANTENIMIENTO DE EQUIPO

La conservación y mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados por MI REPRESENTADA en la presentación del servicio serán pagados y atendidos en su totalidad por MI REPRESENTADA, en caso de falla en los equipos deberán sustituirse de inmediato por otro de iguales características al equipo dañado, con la finalidad de no detener los trabajos de limpieza establecidos en el programa de trabajo.

MI REPRESENTADA capacitará a la plantilla de trabajadores en el buen uso del equipo, por lo tanto, los daños provocados por un mal manejo serán atendidos por EL LICITANTE en su totalidad, o en su defecto se aplicará la póliza de responsabilidad civil, según sea el caso o el daño ocasionado.

MI REPRESENTADA garantizará que cuenta con la maquinaria, equipo y herramienta necesaria para la realización efectiva del servicio, la cual deberá permanecer en las instalaciones de CANAL 22 durante la vigencia del contrato, la cual se señala a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
01	CARRITOS UTILITARIOS. 	PIEZA	6
	FOTO DE REFERENCIA		
02	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA DE 6 Peldaños	PIEZA	2

CONTRATO TV MET NÚM.: 39/3/2018

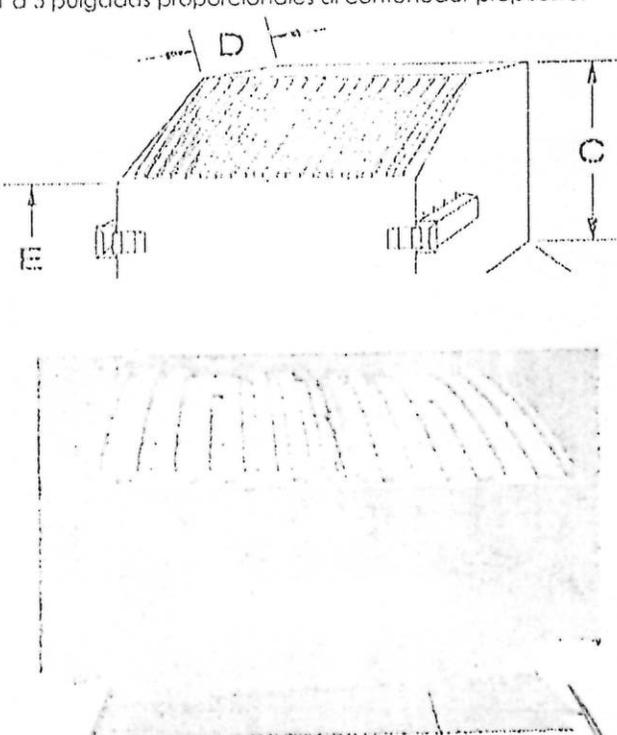
ANEXO TÉCNICO (7 FOLIAS)



Matriz: Ramón Prda No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
 Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
 Correo electrónico servmagce@hotmail.com
 R.F.C. MSE0405127M9
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2010.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
 Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 PRESENTE,

NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
03	HIDROLAVADORA CON ACCESORIOS	PIEZA	2
04	PULIDORA TIPO ESCALONERA, EXTENSION DE 15 METROS	PIEZA	1
05	ASPIRADORA DE 6.5 HP CON EXTENSION, ACCESORIO Y REPSUESTO DE FILTRO NECESARIOS, LOAS CUALES DEBERAN CONTAR CON LA FUNCION DE ABSORBER AGUA PARA LOS CASOS DE LAVADOS DE TAPICERIA, CALBE USO RUDO DE 50 METROS.	PIEZA	4
06	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA DE 3 PELDAÑOS	PIEZA	4
07	<p>CONTENEDOR DE BASURA</p> <p><i>Dimensiones contenedor:</i></p> <p>Holgura de 1 a 5 pulgadas proporcionales al contenedor propuesto.</p> 	PIEZA	2



Matriz: Ramón Priá No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
 Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
 Correo electrónico sorvmagco@hotmail.com
 R.F.C. MSE0405127M9
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 Alotás No.2 Edificio "Pedro Infante"
 Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 PRESENTE

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
0	<p>Contenedor de 2.5 mts.3</p> <p>1.80 mts 1.30 mts 1.30 mts 0.35 mts 0.95 mts</p> <p>FOTOS DE REFERENCIA</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Muros y piso en lámina calibre 12. Marco superior PTR de 3" X 2". Medida de referencia con holgura de 1" a 3" menor o superior. Desfogue de 1" al costado. Medida de referencia con holgura de 1" a 2" menor o superior. Cargadores del piso en canal de 4". Medida de referencia con holgura de 2" a 3" menor superior. Orejas para tapas en placa 3/16". Medida de referencia, la cual debe de ser proporcional a la propuesta del LICITANTE. Primer interior y exterior. Pintura de esmalte exterior en dos capas. 2 tapas de plástico de 36" X 41". Medida de referencia, la cual debe de ser proporcional a la propuesta del LICITANTE. 4 ruedas fenólicas giratorias de 6" X 2". Medida de referencia, la cual debe de ser proporcional a la propuesta del LICITANTE. Colores preferentemente: negro, azul marino, azul rey, rojo, anaranjado o amarillo. 		
08	<p>RADIO COMUNICADORES UHF (INDISPENSABLE)</p> <ul style="list-style-type: none"> Supervisor Segundo de a bordo del supervisor Responsable de limpieza <p>Calidad de Motorola, Xtra Talk o superior.</p>	PIEZA	3

Toda la maquinaria, equipo y herramienta utilizada para la realización del servicio deberá contar con la NOM o ISO aplicable.

9. EXCEPCIONES DEL SERVICIO

Quedan exceptuados de la realización de los servicios de aseo y limpieza integral de las instalaciones las áreas que se describen a continuación:

- ✓ Cuarto de máquinas
- ✓ Cuarto de transformador
- ✓ Instalaciones electromecánicas
- ✓ Ductos de aire acondicionado
- ✓ Equipo de grabación, computadoras y equipo electrónico

CONTRATO TV MET NÚM.: 39/3/2018

ANEXO TÉCNICO (7 FOLIOS)



Matriz: Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
Correo electrónico servmagce@hotmail.com
R.F.C. MSE0405127M9
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE,

10. ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA A REALIZAR

Azoleas, estacionamiento y banquetas:

- Se deberán mantener limpios y libres de basura que pudiera provocar la obstrucción parcial o total del drenaje y alcantarillado.
- Banqueta siempre deberán estar libres de obstáculos, basura, hierba y limpias.

Muros y fachadas:

Todos los muros deberán encontrarse limpios tratándose de:

- Muros de pintura vinílica: Se deberán limpiar diariamente, una vez al mes con agua, jabón y utilizar karcher cuando sea necesario.
- Muros de madera: Se deberán sacudir diariamente; una vez al mes se limpiarán con producto adecuado (aceite o cera para madera).
- Puertas y cancelas de madera: Se deberán sacudir diariamente; una vez al mes se limpiarán con producto adecuado (aceite o cera para madera).
- Muros con acabados metálicos: Se deberán limpiar diariamente con trapo húmedo.
- Muros de cristal: Se deberán limpiar diariamente con líquido especial para cristales; semanalmente se lavarán con agua, jabón y shampoo.
- Cancelería metálica: Estopado diario y lavado a profundidad cuando sea necesario con agua, jabón y franela.
- Herrajería de marcos, puertas y ventanas: Se deberán limpiar diariamente con trapo húmedo; quincenalmente se lavarán a profundidad con agua y jabón.
- Muros del elevador de pasajeros acabado metálico: Se deberán limpiar diariamente; con producto adecuado (aceite o cera).
- Muros del elevador montacargas: Se deberán limpiar diariamente; trapo húmedo.

Vidrios y cristales:

- Vidrios interiores de ventanas y puertas se deberán limpiar diariamente y lavar a profundidad semanalmente con jabón, agua y shampoo.
- Vidrios del elevador de pasajeros: Se deberán limpiar diariamente; trapo húmedo.
- Vidrios exteriores: se deberán lavar trimestralmente a profundidad con agua y shampoo.

Muebles de oficina:

Deberán limpiarse diariamente:

- Muebles de madera: con trapo semi húmedo y de ser necesario con líquido especial para madera.
- Muebles metálicos: con franela húmeda.
- Muebles de cristal: con franela húmeda.
- Muebles con forro de tela: aspirado y cepillado húmedo.
- Muebles con forro de vinil: con franela húmeda.
- Muebles con cubierta de formica: con franela húmeda.

Baños:

Permanentemente se encontrarán limpios, se deberá llevar un reporte diario firmado por el elemento que realizó el trabajo y por el supervisor interno del servicio, el presente control deberá ubicarse para su verificación en la parte interna de las puertas de acceso a los núcleos sanitarios de hombre, mujeres, mixtos e individuales.

- Muebles sanitarios: escrupuloso aseo diario y constante con cloro, piedra pomex, pino y aromatizante; barrido, lavado, tallado y desinfectado, este último cada tercer día con materiales con cualidades bacteriológicas y biodegradables.
- Pisos, muros y espejos: deberán limpiarse diariamente y una vez a la semana se lavarán de forma profunda con cloro, pino y aromatizante, aplicando desinfectante a los pisos y pulido cada que sea necesario.

Para estos efectos las franetas o trapos de limpieza a utilizar en estas áreas serán de color gris (oficinas), comedor (blanca) y roja (baños) y no deberán ser utilizadas para otras áreas.

Pisos y alfombras:

En general los pisos de diversos tipos y alfombras deberán encontrarse y mantenerse siempre limpios.



Matriz: Ramón Prda No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
 Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
 Correo electrónico servmagce@hotmail.com
 R.F.C. MSE0405127M9
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
 Col. Conunry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 PRESENTE,

Tratándose de:

- > Alfombras. Se deberán aspirar una vez a la semana y se lavarán una vez a la semana.
- > Pisos de madera y de loseta vinílica. Deberán diariamente mantenerse limpios utilizando la máquina, trapeador, así como encerarse y/o pulirse.
- > Los pisos de madera y loseta vinílica deberán mantenerse constantemente con mop y rebrillado con máquina. En el caso de pisos de madera, con los aditivos adecuados para su cuidado y conservación.
- > Pisos de cemento y azulejo. Lavado y trapeado húmedo diario.

Enseres complementarios:

Limpieza diaria:

- > Tazas y vajilla en general; principalmente en caso de eventos, en cualquier área que CANAL 22 haya asignado para el mismo.
- > Teléfonos; con trapo húmedo y desinfectante.
- > Acrílicos de pisos con agua y jabón.
- > Teclados y calculadoras con franela húmeda en agua (solo el gabinete)
- > Chapas de puertas con franela húmeda en agua.
- > Recolección de basura constante y traslado al área de concentración.

Limpieza una vez por semana:

- o Cuadros y adornos con franela húmeda en agua
- o Lámparas de mesa con franela húmeda en agua
- o Cestos de basura lavado con agua y jabón y cepillo
- o Rejillas de aire acondicionado con franela húmeda en agua
- o Refrigeradores, lavado con fibra jabón y agua
- o Entradores de agua, limpieza y lavado con fibra, jabón y agua y clorado

9. MATERIALES DE LIMPIEZA

MI REPRESENTADA manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con un inventario de materiales de limpieza en sus bodegas, así mismo, nos obligamos a mantener en las instalaciones de CANAL 22 los siguientes materiales y artículos que se solicitan en el siguiente cuadro, los cuales deberá cubrir en su totalidad mensualmente y se compromete a abastecer durante los primeros tres días hábiles de cada mes.

NÚMERO	ARTICULO	UNIDAD	ABASTO MENSUAL	REFERENCIA DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR
1	ESCOBAS DE VINIL	PIEZA	5	PERICO
2	MECHUDO DE PABLO 400 GR	PIEZA	5	FRAMA
3	RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTON	PIEZA	10 AL INICIO Y DESPUÉS 5 DE FORMA TRIMESTRAL	N/A
4	ESCOBA DE VARA TERMINADA	PIEZA	3	N/A
5	CUBETA DE PLASTICO 18 LTS	PIEZA	20 AL INICIO DEL SERVICIO Y 5 CADA MES	N/A
6	BOMBAS PARA BAÑO	PIEZA	30 AL INICIO DEL SERVICIO Y	N/A

CONTRATO TV MET NÚM.: 39/3/2018

ANEXO TÉCNICO (7 FOLIAS)



Matriz: Ramón Prlda No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
 Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
 Correo electrónico servmagce@hotmail.com
 R.F.C. MSE0405127M9
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2010.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
 Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 PRESENTE.

NÚMERO	ARTICULO	UNIDAD	ABASTO MENSUAL	REFERENCIA DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR
			5 CADA MES	
7	MICROFIBRA	PIEZA	10	N/A
8	GUANTES DE HULE (CH-M-G)	PARES	60	N/A
9	AROMATIZANTE EN AEROSOL	PIEZA	24	N/A
10	CEPILLOS DE PLASTICO SUAVE TIPO PLANCHA	PIEZA	8	PERICO
11	JALADOR PARA VIDRIO TIPO MASTER DE 35 CM	PIEZA	10	FRAMA
12	CEPILLO PARA LAVADO DE CRISTALES	PIEZA	10	FRAMA
13	MOP COMPLETO DE 60 CM	PIEZA	4	FRAMA
14	DISCOS PARA PULIR (CANELA, NEGROS Y VERDES)	PIEZA	5 C/U	3M
15	PAÑUELO FACIAL (CAJA CON 90 PAÑUELOS)	PIEZA	80	KLEENEX
16	DETERGENTE EN POLVO	KG	10	ROMA
17	DESODORANTES (PASTILLAS 1/2 LUNA, CAJA CON 50)	CAJA 50 PZAS	2	TECMALIM
18	TAPETES PARA MINGITORIOS Y BAÑOS, CAJA CON 6 PZAS	CAJA 06 PZAS	3	ULINE
19	SHAMPOO PARA MANOS	GARRAFÓN DE 20 LT.	5	GEL KLEEN
20	TOALLAS PARA MANOS	CAJA 06 ROLLOS	30	KIMBERLY CLARK
21	PAPEL HIGIENICO JUMBO MASTER	CAJA 06 ROLLOS 400 MTS	20	KIMBERLY CLARK
22	PAPEL HIGIENICO JUMBO JUNIOR	CAJA 12 ROLLOS 200 MTS	10	KIMBERLY CLARK
23	HIPOCLORITO (DESINFECTANTE)	20 LTS	3	CLORALEX
24	MULTIIMPIADOR LULTIUSOS CON AROMA, ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE	20 LTS	4	FABULOSO
25	JERGA BLANCA 50 CM PARA PISOS	METRO	20	N/A
26	FRANELA AFELPADA DE PRIMERA GRIS PARA OFICINAS (25 METROS CADA UNO)	ROLLO	2	N/A
27	FRANELA AFELPADA DE PRIMERA BLANCA PARA COMEDORES (25 METROS CADA UNO)	ROLLO	1	N/A
28	FRANELA AFELPADA DE PRIMERA ROJO PARA BAÑOS (25 METROS CADA UNO)	ROLLO	2	N/A
29	BOLSA DE BASURA NEGRA REFORZADA (1.10 X 1.20)	KG	15	N/A
30	BOLSA DE BASURA NEGRA REFORZADA (60 X 90)	KG	10	N/A



Matriz: Ramón Prda No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 16900, Del.
 Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
 Correo electrónico servmagce@hotmail.com
 R.F.C. MSE0405127M9
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 Alletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
 Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 PRESENTE.

CONTRATO TV MET NÚM.: 39/3/2018

NÚMERO	ARTICULO	UNIDAD	ABASTO MENSUAL	REFERENCIA DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR
31	BOLSA DE BASURA NEGRA REFORZADA (30 X 50)	KG	10	N/A
32	LIMPIADOR DE MUEBLES EN AEROSOL DE 310 GR BIODEGRADABLE PARA MADERA	PZA	6	PLEDGE
33	FIBRA VERDE	PZA	20	SCOTCH BRITE
34	QUITASARRO	10 LTS	1	HARPIC
35	PAPEL HIGIENICO TRADICIONAL	ROLLO	30	KLENEES COTONELLE
36	SHAMPOO BIODEGRADABLE PARA ALFOMBRAS 1 LT	LITRO	20	N/A
37	PASTILLAS PARA SANITARIOS	PIEZA	50	PATO PURIFIC
38	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS	LITRO GALON	15 5	CARBONA/VANISH

Las existencias de los materiales y artículos de limpieza descritos podrán ser verificados en cualquier momento por el CANAL 22. Se deberá clasificar cada material que se ubique en la bodega de materiales de limpieza identificándolo con nombre y mantener una carpeta con la ficha técnica y especificaciones de uso de cada producto. Todos los productos deberán cumplir con la NOM e ISO correspondiente.

11. OBLIGACIONES DEL LICITANTE

Todo el personal de MI REPRESENTADA que se presente a realizar trabajos de limpieza deberá estar debidamente identificado con uniforme y gafete personalizado de la empresa de forma visible, así como proporcionar a CANAL 22. Una copia del IFE de cada trabajador al inicio del servicio junto con su alta al IMSS.

MI REPRESENTADA será la que proporcione el equipo de trabajo en la cantidad y en óptimas condiciones, a fin de que se cubran todas las necesidades de atención que se requiere, ajustándose al programa de rutina de servicio. Asimismo, deberá proporcionar las listas de asistencia impresas con papel membrelado de la empresa, las cuales deberán ser firmadas diariamente por el supervisor del turno y el administrador del contrato de CANAL 22.

Con cada falta por parte del personal a la empresa contratada se le aplicará la deduciva correspondiente de acuerdo con la especialidad y categoría que desempeñe el trabajador el día de la ausencia, ante la falta de cumplimiento del servicio. El personal deberá ser sustituido el mismo día con la finalidad de garantizar el servicio. MI REPRESENTADA contará con una hora posterior al inicio del servicio para sustituir al personal, transcurrido este tiempo se considerará como falta.

Por cada persona que no se presente a laborar en el turno correspondiente de acuerdo a lo establecido en la plantilla de personal, se descontará el 100% del importe de cada trabajador, tomando como base el precio unitario integrado diario que haya presentado MI REPRESENTADA en nuestra propuesta económica.

MI REPRESENTADA manifiesta que cuenta con oficinas establecidas, señalando el domicilio donde se encuentran, así como los teléfonos, correo electrónico y el nombre del supervisor que se encargará de atender el servicio de limpieza para CANAL 22, el cual se compromete a visitar las instalaciones por lo menos una vez a la semana.

12. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES

Los materiales para las labores limpieza deberán ser biodegradables con el fin de evitar daños a las instalaciones, mobiliario y equipos. Para ello, MI REPRESENTADA se ajustará como mínimo a lo previsto en las normas: NOM-189-SSA1/SCFI-2002. "Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico". NOM-174-SCFI-2007 Prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general y NOM-087-ECOL-SSA1-2002 "Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológicos-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo", o bien, las

ANEXO TÉCNICO (7 FOLIOS)



Matriz: Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
Correo electrónico servmagce@hotmail.com
R.F.C. MSE0405127M9
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE,

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o las Normas de Referencia Aplicables a las normas de calidad de la empresa, debiendo enunciarlas.

MI REPRESENTADA, suministrará al personal asignado a CANAL 22 los equipos de protección y seguridad en los casos que así se requiera, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de la norma NOM-017-STPS-2007 correspondiente al equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, aprobado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así mismo deberá ajustarse a las normas NOM-017-STPS-2008 (Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo), así como las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o las Normas de Referencia Aplicables o las normas de calidad de la empresa.

Al mismo tiempo deberá supervisar que el personal lo porte todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de la institución.

Las latas, envases de plástico (Pet) y pilas se separarán del resto de la basura y se deberán concentrar en los contenedores de almacenamiento selectivo correspondientes para ese fin y dar cumplimiento en materia ambiental de residuos sólidos urbanos (Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal).

En el caso del papel limpio, libros, folletos y revistas que se desechen, se deberán recolectar y almacenar en el área dispuesta por CANAL 22 para su correcto desecho ante la CONALITEG.

En los casos de los residuos sólidos, como son: latas, envases de plástico (Pet), pilas y papel, será decisión exclusiva de CANAL 22 su plan de manejo y disposición final.

13. REQUISITOS

MI REPRESENTADA presentará:

- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta constitutiva
- Poder del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal
- Curriculum Vitae, donde se advierta que haya prestado por lo menos durante tres años servicios similares a los requeridos.
- Escrito en formato libre en el que manifieste que está al corriente en el Pago de Impuestos, Cuotas y Retenciones fiscales y/o laborales de Ley.
- Escrito en formato libre, en el que manifieste que contará con el personal suficiente y que se encontrará disponible para la prestación de los Servicios para CANAL 22 y que el mismo estará capacitado para el desempeño de las actividades objeto del servicio.
- Escrito libre en el que se obliga a entregar, en caso de resultar ganador:
 - Copias de las constancias de inscripción y copias de los pagos de cuotas mensuales de aportaciones al IMSS, correspondientes a los meses en que se proporcione el servicio, en el mes siguiente a su vencimiento, en las cuales deberá acreditarse a cada una de las personas que se encuentre prestando el servicio en el CANAL 22.
 - Copias de las constancias de pago de aportaciones bimestrales para el seguro de retiro cesantía y vejez, correspondientes al periodo en que se proporcione el servicio, en el mes siguiente a su vencimiento, en las cuales deberá acreditarse a cada una de las personas que se encuentre prestando el servicio en el CANAL 22.
 - Comprobante de cumplimiento Art. 32-D. Miscelánea Fiscal, IMSS e Infonavit, en caso de contrataciones mayores a \$300,000.00, antes de IVA.

14. DEL PERSONAL REQUERIDO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL

CANAL 22 tendrá en todo momento el derecho de supervisar y requerir la documentación que acredite el cumplimiento de los servicios a través del titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quien será el administrador del contrato, así como de comunicar a MI REPRESENTADA las instrucciones y observaciones que estime procedentes.

Así mismo, MI REPRESENTADA deberá contar con un supervisor externo y un supervisor interno, mismos que serán el enlace con el titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales para atender todo lo relacionado al servicio.



Matriz: Ramón Prda No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 67 02 44 30
Correo electrónico servmagce@hotmail.com
R.F.C. MSE0405127M9
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
Col. Conunry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE,

- a. Las funciones que deberá realizar el supervisor externo son las siguientes:
- o Realizar al menos una visita semanal a CANAL 22 para verificar el estado de las instalaciones
 - o Informar por escrito al Jefe de la Dirección de Administración con al menos tres días hábiles de anticipación de las altas, bajas y cambios del personal que proporciona el servicio, así como cualquier eventualidad relativa al servicio.
 - o Realizar entrega de materiales e insumos de trabajo para la correcta realización de los servicios de limpieza.
 - o Entregar oportunamente la información del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
 - o Las demás que sean solicitadas por CANAL 22 y le sean informadas al inicio y durante el desarrollo del servicio.
- b. Las funciones que deberá realizar como mínimo el supervisor Interno son las siguientes:
- o Verificar que todas las áreas cumplan con las rullinas de limpieza.
 - o Verificar con la frecuencia necesaria que las rullinas de limpieza se realicen de forma adecuada y conforme al programa de trabajo, con los materiales especificados en este anexo y que el equipo sea operado conforme a las especificaciones eléctricas y normas de seguridad que correspondan
 - o En los casos que así lo requieran los eventos del CANAL 22, deberá supervisar y coordinar al personal para que las áreas siempre se encuentren limpias.
 - o Entregar mensualmente los reportes de actividades diarias de los servicios
 - o Colocar en todos los núcleos sanitarios, la bitácora de actividades diarias de limpieza, que deberán ser firmados por el aseo asignado para la limpieza y por el supervisor interno del servicio.
 - o Mantener informado al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales sobre cualquier aspecto relativo al servicio.
 - o Verificar que las actividades de limpieza se realicen a tiempo y forma y con las medidas de seguridad necesarias.

El servicio será cubierto por 23 aseadores, 2 pulidores (uno para cada turno) y 1 supervisor del servicio interno, de acuerdo a los siguientes perfiles:

c. Supervisor Interno

Experiencia mínima de 2 años como supervisor en Dependencias o empresas de características similares a las de CANAL 22, lo cual deberá acreditar con su curriculum vitae, carta de recomendación y referencias para validación de experiencia y desempeño.

d. Pulidor

Que cuente con 2 años de experiencia en el puesto de pulidor en dependencias o empresas de características similares a las de CANAL 22, lo cual deberá acreditar con su curriculum vitae, carta de recomendación y referencias para validación de experiencia y desempeño, realizando las siguientes actividades:

- Desmanchar, limpiar, pulir y abrillantar pisos de loseta vinílica, madera, cemento, o parquet, alfombra, escaleras y pasillos de acceso.

e. Aseador/aseador

Quien realizará las actividades de limpieza señaladas en el numeral 4 de este anexo técnico.

CANAL 22 proporcionará al MI REPRESENTADA un espacio físico para la custodia del equipo, herramientas, utensilios y materiales, quedando en el entendido de que EL LICITANTE será el único responsable de su custodia y será el único responsable de su mantenimiento.

15. FORMA DE PAGO

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación mensual de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del MI REPRESENTADA adjudicado, por lo que, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes.

CONTRATO TV MET NÚM.: 39/3/2018

ANEXO TÉCNICO (7 FOJAS)



Matriz: Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
Correo electrónico servmagce@hotmail.com
R.F.C. MSE0405127M9
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE,

CANAL 22 tramitará el pago mensual por conducto de la Dirección de Administración por servicios devengados y ejecutados al 100 por ciento, de conformidad a la propuesta económica presentada por el PROVEEDOR adjudicado y siempre y cuando en los periodos que correspondan, haya presentado las altas del IMSS del personal asignado al servicio.

No existirán ni se aplicarán anticipos a la realización del servicio objeto del presente anexo.

16. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación, así como responder por los defectos, vicios ocultos de la adquisición y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual, el prestador de servicios se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del IVA.

La fianza deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales situada en Calle Atletas Número 2. Edificio Pedro Infante. Colonia Country Club. Primer Piso. CP. 04220. Delegación, Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a las 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Petición de Oferta, quedamos obligados a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de Canal 22.

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Petición de Oferta, Mi representada deberá adquirir una póliza de responsabilidad civil, que incluya daños a terceros, por los daños o perjuicios en que puedan incurrir sus empleados dentro de las instalaciones de CANAL 22 señaladas en el numeral 2 del presente Anexo Técnico con motivo de la realización del servicio, por la cantidad equivalente al 20% del monto total del servicio antes de I.V.A., si los daños o perjuicios exceden ese importe el proveedor adjudicado se hará cargo de ellos. Esta póliza se entregará a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

A efecto de garantizar los días para presentar la póliza de responsabilidad civil, el licitante adjudicado deberá presentar carta responsiva, a partir del siguiente día hábil de la fecha del fallo en la Gerencia antes descrita.

17. PENAS CONVENCIONALES

CANAL 22 en estricto apego al artículo 53 de la LAASSP, aplicará penas convencionales con cargo a MI REPRESENTADA por atraso en la prestación de servicios, de acuerdo con el presente contrato y su Anexo Técnico, conformidad a los siguientes supuestos:

- a) Mi representada realiza con atraso alguna de las actividades de aseo y limpieza, con las frecuencias y/o programa de trabajo estipulados en el Anexo Técnico, se le impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE cumpla con dicha obligación y será cubierto por EL LICITANTE mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
- b) Mi representada no entrega completos los materiales conforme a los señalado en el Anexo Técnico, CANAL 22 le impondrá una pena del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE cumpla con dicha obligación y será cubierto por EL LICITANTE mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.



Matriz: Ramón Prieta No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
Correo electrónico servmagce@hotmail.com
R.F.C. MSE0405127M9
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Alletas No.2 Edificio "Podro Infante"
Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE,

ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.

- c) Mi representada no presenta la maquinaria y equipo completo conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, si no los mantiene permanentemente, si los retira para otro servicio o si no sustituye el equipo que se descomponga en los plazos estipulados, CANAL 22 le impondrá una pena 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE cumpla con dicha obligación y será cubierto por EL LICITANTE mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
- d) Mi representada no sustituye las inasistencias de su personal a más tardar en una hora posterior a la notificación del administrador del contrato, CANAL 22 le impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe de la facturación diaria que corresponda, por cada hora de retraso hasta la hora en que EL LICITANTE cumpla con dicha obligación, y será cubierto por EL LICITANTE mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
- e) Mi representada no lava los cristales externos en la fecha establecida con CANAL 22 le impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE cumpla con dicha obligación y será cubierto por EL LICITANTE mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.

18. DEDUCCIONES DE PAGO

CANAL 22 aplicará la deductiva correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- Por cada persona que no se presente a laborar en el turno correspondiente de acuerdo a lo establecido en la plantilla de personal, se descontará el 100% del importe de cada trabajador de acuerdo a la especialidad y categoría que desempeñe, tomando como base el precio unitario integrado diario que haya presentado Mi representada en nuestra propuesta económica.

La suma de todas las deducciones de pago que sean aplicadas no excederá el monto de la fianza a favor entregada por Mi representada, en caso de que se exceda se iniciará el procedimiento de rescisión de contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que EL LICITANTE presente para su cobro.

ATENTAMENTE

MAURICIO ACOSTA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO TV MET NÚM.: 39/3/2018

ANEXO TÉCNICO (7 FOLIOS)



Matriz: Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
Correo electrónico servmagce@hotmail.com
R.F.C. MSE0405127M9
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2010.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE,

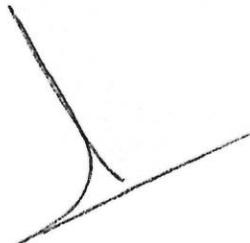
C. Mauricio Acosta Garcia, en mi carácter de representante legal de la empresa MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos que se presentan a continuación son verdaderos y que cuento con las facultades suficientes para suscribir nuestra Oferta para el presente procedimiento de contratación.

INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE:

Nombre o Razón Social del participante:	MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal:	MAURICIO ACOSTA GARCÍA
RFC:	MSE0405127M9
Domicilio Fiscal:	RAMÓN PRIDA No.36, COL. JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 015900
Teléfono:	57024430
Correo electrónico:	servmagce@hotmail.com
Objeto Social o principal actividad económica:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A TODA CLASE DE INDUSTRIAS YA SE PUBLICAS O PRIVADAS

ATENTAMENTE


Mauricio Acosta Garcia,
Representante legal





Matriz: Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
Correo electrónico servmagce@hotmail.com
R.F.C. MSE0405127M9
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante"
Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE,

C. Mauricio Acosta García, en mi carácter de representante legal de la empresa MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos que se presentan a continuación son verdaderos y que cuento con las facultades suficientes para suscribir nuestra Oferta para el presente procedimiento de contratación.

INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE:

Nombre o Razón Social del participante:	MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal:	MAURICIO ACOSTA GARCÍA
RFC:	MSE0405127M9
Domicilio Fiscal:	RAMÓN PRIDA No.36, COL. JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 015900
Teléfono:	57024430
Correo electrónico:	servmagce@hotmail.com
Objeto Social o principal actividad económica:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A TODA CLASE DE INDUSTRIAS YA SE PUBLICAS O PRIVADAS

ATENTAMENTE

Mauricio Acosta García,
Representante legal



Matriz: Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del.
Venustiano Carranza, México, D.F. Tel/Fax 57 02 44 30
Correo electrónico servmagce@hotmail.com
R.F.C. MSE0405127M9
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No.2 Edificio "Podro Infante"
Col. Conuntry Club, C.P. 04220, Ciudad de México
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE,

- ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
- c) Mi representada no presenta la maquinaria y equipo completo conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, si no los mantiene permanentemente, si los retira para otro servicio o si no sustituye el equipo que se descomponga en los plazos estipulados, CANAL 22 le impondrá una pena 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE cumpla con dicha obligación y será cubierto por EL LICITANTE mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
- d) Mi representada no sustituye las inasistencias de su personal a más tardar en una hora posterior a la notificación del administrador del contrato, CANAL 22 le impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe de la facturación diaria que corresponda, por cada hora de retraso hasta la hora en que EL LICITANTE cumpla con dicha obligación, y será cubierto por EL LICITANTE mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
- e) Mi representada no lava los cristales externos en la fecha establecida con CANAL 22 le impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE cumpla con dicha obligación y será cubierto por EL LICITANTE mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.

18. DEDUCCIONES DE PAGO

CANAL 22 aplicará la deductiva correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- Por cada persona que no se presente a laborar en el turno correspondiente de acuerdo a lo establecido en la plantilla de personal, se descontará el 100% del importe de cada trabajador de acuerdo a la especialidad y categoría que desempeñe, tomando como base el precio unitario integrado diario que haya presentado Mi representada en nuestra propuesta económica.

La suma de todas las deducciones de pago que sean aplicadas no excederá el monto de la fianza a favor entregada por Mi representada, en caso de que se exceda se iniciará el procedimiento de rescisión de contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que EL LICITANTE presente para su cobro.

ATENTAMENTE

MAURICIO ACOSTA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO TV MET NÚM.: 39/3/2018

ANEXO TÉCNICO (7 FOLIOS)